	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>RESOLUCION</b>	
<b>PROCESO: APOYO JURIDICO</b>	<b>CÓDIGO: FR- APJ-14</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>	
	<b>FECHA: 08-04-2016</b>	<b>Página 1 de 2</b>	

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

**RESOLUCIÓN No. 163**  
**23 - 08 - 2016**

*Por el medio del cual se ordena la celebración de un convenio interadministrativo*

**INDEPORTES BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas En la Constitución Política, Ley 80 DE 1993, 489 de 1989 y el decreto 1082 de 2015, Decreto 1447 de 2009 y

**I. CONSIDERACIONES**

1. El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.
2. El artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
3. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios de asociación.
4. El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, INDEPORTES, y el Municipio son entidades fundamentales de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
5. El Convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082/2015 EL CUAL ESTABLECE "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa".
6. El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta "Convenio interadministrativo o, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.
7. Las Entidades Parte en este Convenio interadministrativo quieren aunar esfuerzos en pro del desarrollo del municipio de Busbanza.


En mérito de lo expuesto.

**II. RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ y el municipio de Busbanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar como objeto del Convenio el siguiente: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, logísticos y administrativos entre INDEPORTES BOYACA y el Municipio de Busbanza, para la ejecución del proyecto, "MASIFICACION Y DOTACION DE IMPLENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA "PORQUE EL DEPORTE ES NUESTRO COMPROMISO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZA BOYACÁ"..", según el proyecto y presupuesto presentado por el Municipio de Busbanza y avalado por Indeportes Boyacá y Coldeportes Nacional. Por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SECENTA CTVS (33.545.775,60)



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD "INDEPORTES BOYACÁ"</b>	FORMATO	
		RESOLUCION	
<b>PROCESO: APOYO JURIDICO</b>	<b>CÓDIGO: FR- APJ-14</b>	<b>VERSIÓN: 4</b>	
	<b>FECHA: 08-04-2016</b>	<b>Página 2 de 2</b>	

**ARTICULO TERCERO:** Fíjese como plazo del Convenio, un periodo de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO CUARTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

**ARTICULO QUINTO:** Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación en la dirección de Contratación de INDEPORTES BOYACÁ, ubicada en la casa del Deporte de la Villa Olímpica de la ciudad de Tunja.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tunja, a los **23 - 08 - 2016**

**CELSO OMAR PARRA SIERRA**  
Gerente General

Elaboró:  
OSCAR AUGUSTO SUAREZ GIL  
Director de Fomento y Desarrollo

Revisó:  
OSCAR AUGUSTO SUAREZ GIL  
Director de Fomento y Desarrollo

Vo. Bo.  
Oficina Jurídica